



RESOLUCION N° 005-DE-2022

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de abril del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para emitir Resolución de Adjudicación en el proceso de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-012-2021-INAMI, PARA LA “CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FLOTILLA DE VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES PARA EL AÑO 2022”.-**

CONSIDERANDO (1): Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES INAMI**, por medio de la Resolución N° 029-DE-2021, fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), resolvió y decidió contratar el suministro **DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FLOTILLA DE VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES PARA EL AÑO 2022**, ordenando a la Gerencia Administrativa proceder a preparar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-012-2021-INAMI, correspondiendo a la Dirección Legal examinar la congruencia de estos documentos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como con cualquier otra norma Legal o reglamentaria aplicable si fuere procedente.

CONSIDERANDO (2): Que cumplido lo anterior se procedió a publicar en el diario oficial La Gaceta, y dos diarios de mayor circulación Nacional, también en la plataforma digital de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), invitación a las empresas mercantiles y comerciantes individuales a participar con sus ofertas en la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-012-2021-INAMI, PARA LA “CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FLOTILLA DE VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES PARA EL AÑO 2022”**, a efectuarse el día lunes treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022), a las diez con treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.).



escrito y documentos de la empresa oferente **“TALLER REPA-AUTO”** lo cual se enmarca al contenido del párrafo final del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- De igual forma la Empresa **“TALLER MECÁNICO COREA”** en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022), presentó ante la Secretaría General del INAMI escrito de subsanación, según informe de dicha Secretaría General de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la empresa **“TALLER MECÁNICO COREA”** presentó en tiempo y forma el escrito y la documentación solicitada, la que también se ajusta al contenido del párrafo final del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En atención a los escritos presentados y documentos acompañados, esta Dirección Ejecutiva por medio de providencia de fecha dieciséis (16) de febrero del presente año, se tienen por presentados en tiempo y forma los escritos y documentos de las empresas oferentes **“TALLER REPA-AUTO” Y “TALLER MECÁNICO COREA”**. En el caso de este último oferente se hace notar que la Constancia extendida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) señala estar en trámite de inscripción.

CONSIDERANDO (8) Que en reunión de trabajo de fecha diecisiete (17) de marzo del presente año dos mil veintidós (2022), la Comisión de Evaluación teniendo en cuenta que la adjudicación de los **contratos de suministro**, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo, para los fines de evaluación se ha realizado un análisis comparativo de precios de las ofertas, además del cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, haciendo énfasis en el precio unitario y total. Asimismo, se ha verificado que no existen inhabilidades para contratar con la administración y la solvencia e idoneidad de los proponentes y demás exigencias requeridas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento como también el Pliego de Condiciones. En virtud de todo lo cual la Comisión de Evaluación ha recomendado, mediante **INFORME** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022), que la adjudicación del Contrato sea para el oferente **“TALLER MECÁNICO COREA”** por cumplir con todos los requisitos y ofrecer el menor precio por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON**



CINCUENTA CENTAVOS (L. 998,668.50). Quedando condicionada su participación a la Inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la cual es indispensable a los efectos de la Adjudicación del Contrato. Todo de acuerdo a lo previsto en los artículos 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado en relación con el artículo 136 c) del Reglamento de la misma Ley, así como también el Pliego de Condiciones, que ordena que la adjudicación de los contratos de obra pública o **de suministro**, se hará al licitador que cumpliendo con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente **la oferta de precio más bajo**, esa Comisión de Evaluación consideró que la empresa oferente **“Taller Mecánico Corea”**, resulta ser la que ofreció con el menor precio, pero a la fecha de la emisión de esta Resolución no acreditó la Constancia de estar Inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas que emite la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

POR TANTO: El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI)**, en aplicación de los artículos: 1, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública.- Artículos: 87, 88, 89, 90, 92, de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Artículos: 1, 3, 11 b, 23, 32, 33, 38 N.1, 39, 51, 52 párrafo segundo, 99 de la Ley de Contratación del Estado.- Artículos: 1, 2b, 18, 35, 37, 38, 85, 98, 99, 106, 107, 110, 122, 125, 126, 132, 139 literal a), 142, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE

PRIMERO: No tomar en consideración la oferta presentada por la Empresa **“Taller Mecánico Corea”** por no constar en el expediente de contratación la Constancia del Registro de Proveedores y Contratistas del Estado que emite la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) la cual es un requisito *sine qua non* de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, además las Bases de Licitación que para este efecto se elaboraron.

SEGUNDO: Adjudicar la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-012-2021-INAMI, PARA LA “CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FLOTILLA DE VEHICULOS**



Instituto Nacional Para La Atención
A Menores Infractores
INAMI



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES PARA EL AÑO 2022”, a la empresa mercantil denominada “TALLER REPA-AUTO” presentando una oferta por el monto total de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L. 1,308,500.00).-NOTIFIQUESE.-**



ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO

DIRECTOR EJECUTIVO INAMI


ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL INAMI

